

Decisión No. 84
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
en nombre de
T. J. SNAPP, Reclamante,
vs.
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registro No. 240.

Opinión dictada en 21 de julio de 1927.

Abogados:

Por México: *Eduardo Suárez*.

Por los Estados Unidos: *Carlyle R. Barnett*.

COMISIONADO PRESIDENTE VAN VOLLLENHOVEN

1. En este caso los Estados Unidos de América reclaman daños por la cantidad de \$25,000.00 dólares, en nombre de T. J. Snapp, ciudadano americano por causa del asesinato de su hijo Charles E. Snapp, ciudadano americano, cerca de Nanchital, Veracruz, México, el 2 de diciembre de 1922, por bandidos mexicanos que después fueron amnistiados por México.

2. La nacionalidad de la reclamación que fué objetada, parece estar suficientemente establecida de acuerdo con los principios asentados en el párrafo 3 de la opinión en el caso William A. Parker, (Registro No. 127) dictada en 31 de marzo de 1926.

3. Los sucesos que dieron origen a la presente reclamación, son los mismos que fundan la reclamación de F. R. West, (Registro No. 241). Las razones dadas en la opinión dictada en el caso de F. R. West con respecto a la obligación que tiene México de dar satisfacción, son aplicables al presente caso, y puede concederse propiamente una suma de \$10,000.00 dólares sin intereses.

COMISIONADO FERNÁNDEZ MACGREGOR

Concuro con la opinión del Comisionado Presidente.

556

LUIS MIGUEL DÍAZ
COMISIONADO NIELSEN

Concurro con la opinión del Comisionado Presidente.

DECISIÓN

La Comisión decide que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos está obligado a pagar al Gobierno de los Estados Unidos de América, en nombre de T. J. Snapp, \$10,000.00 dólares (diez mil dólares) sin intereses.

Dada en Washington, D.C., el día 21 de julio de 1927.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Secretario)

(Secretario)